



Cartagena de Indias, D. T. y C.  
PC- 01 de julio de 2020

Doctoras  
**KIANA CASTELLAR VASQUEZ**  
**ANGELICA BARRIOS GUARDO**  
[asesoriajuridicaka7@hotmail.com](mailto:asesoriajuridicaka7@hotmail.com)

**ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-007-2020**

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-007-2020**, sobre “Presunta irregularidad en entrega de vivienda de interés prioritario con dirección en la urbanización ubicada en la finca denominada Villa Soledad Macro Proyecto Bicentenario en la ciudad de Cartagena por parte de Corvivienda.

**Antecedentes.**

Se recibe denuncia en fecha 24 de enero de 2020, presentada KIANA KASTELLAR VASQUEZ y ANGELICA BARRIOS GUARDO, es radicada en el Área de Participación Ciudadana con el numero D-007-2020 y trasladada a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal para su atención con oficio PC- 060 de 30 enero de 2020.

**Actuaciones Administrativas.**

Mediante oficio DTAF-0066 de 25/02/2020 se asigna denuncia al Coordinador Orlando Julio Meza para su atención, que a su vez delega la Profesional Universitario Juan Carlos Hernández para incorporación al proceso auditor modalidad regular que se practica a Corvivienda para la vigencia 2019.

## Conclusiones

Según informe anexo firmado por la Directora Técnica de Auditoría Fiscal Karen Puello Delgado y el Profesional Universitario Juan Carlos Hernández se concluye lo siguiente:

*“El oficio de la denuncia del cual allega copia no tiene relación con la pérdida de recursos, bienes o fondos del Distrito, trata mas bien sobre hechos que podrían ser investigados sobre la órbita del derecho disciplinario, por tratarse de conductas de servidores públicos que presuntamente con su actuar, contravinieron el orden jurídico y por lo tanto, la Contraloría Distrital de Cartagena no tiene aptitud legal para hacer seguimiento a esta clase de hechos o actuaciones. Por lo cual se dará traslado a las autoridades competentes.*

*Se puede concluir que, al no existir los elementos de responsabilidad fiscal, como son daño patrimonial al Estado, una conducta de un agente del Estado, que puede ser un servidor publico o un particular que ejerce gestión fiscal, y un nexo causal entre ambos elementos, no tiene ese supuesto de hecho la entidad para ser considerada bajo ese contexto como destinataria de la acción fiscal por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena”.*

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en dos (2) folios útiles y escritos

Atentamente,



**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**  
Coordinadora de Control Fiscal Participativo

Anexos –informe Atención de denuncia  
Formato encuesta Satisfacción del Ciudadano

Proyectado por Ivonne Puello Castillo- Técnico Operativo

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

## RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS


<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre Solicitante: KIANA ANDREA CASTELAR VELASQUEZ Y OTROS
Origen Solicitud: a) Directa: <b>X</b> b)Proceso auditor:                    c) Otros
No. Radicación: D-007-2020
Tipo de Solicitud: a)Petición:            b)Queja                    c)Reclamo:                    d) Denuncia: X
Fecha Recibido Oficina Participación Ciudadana: 24-01-2020
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 30-01-2020
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: JUAN CARLOS HERNANDEZ MUÑOZ
Cargo: Profesional Universitario
Fecha asignación: 25 de febrero de 2020
Fecha respuesta:
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<p><b>3.1. ANTECEDENTES</b></p> <p>Mediante denuncia de fecha 21 de enero de 2020, recibida por la Contraloría Distrital de Cartagena en la fecha 24 de enero de 2020, bajo el radicado E202001244, las Doctoras KIANA ANDREA CASTELAR VELASQUEZ y ANGELICA MARIA BARRIOS GUARDO, manifiestan denunciar: “ presuntas irregularidades en la entrega de vivienda de interés prioritario con dirección en la urbanización ubicada en la finca denominada Villa Soledad – Macro Proyecto Bicentenario en la ciudad de Cartagena por parte de Corvivienda.”</p>
<p><b>a. ACTUACIONES ADMINSTRATIVAS</b></p> <p>La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias atendió los hechos puestos en conocimiento mediante denuncia D-07 -2020, la cual fue trasladada a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal mediante oficio PC -060 – 30-01-2020. Esta dirección procede a las siguientes actuaciones en oficio DTAF-0066 del 25/02/2020 asigna al Coordinador Orlando Julio Meza, quien a su vez delega al profesión universitario Juan Carlos Hernández Muñoz para dar trámite a los hechos denunciados a través de su incorporación al proceso auditor modalidad regular que se práctica en Corvivienda para la vigencia 2019.</p> <p>Posteriormente el día 20 de abril del presente año, la comisión auditora, analizó el contenido de la denuncia, de acuerdo al procedimiento de atención de las denuncias, encontrando que: la denuncia que presentan las doctoras, KIANA ANDREA CASTELAR VELASQUEZ y ANGELICA MARIA BARRIOS GUARDO, en representación de la señora INES DEL CARMEN ALVAREZ IRIARTE, hace entrever posibles deficiencias de tipo administrativo; este ente de control, no encuentra que denuncie pérdida de recursos o posible daño fiscal hasta la fecha, sino actuaciones o decisiones administrativas que pudieran afectar los derechos de la peticionaria.</p>
<p><b>3.3 RESPUESTA –CONCEPTO. SOLUCIÓN JURIDICA:</b></p> <p>Hecha la anterior aclaración, nos permitimos manifestar que la constitución política de Colombia en su artículo 272 estableció las funciones de las Contralorías Territoriales, siendo la de mayor relevancia el Control Fiscal a los recursos públicos, cuando establece: “Art. 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios</p>

donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva...”

El oficio de la denuncia del cual allega copia no tiene relación con la pérdida de recursos, bienes o fondos del Distrito, trata más bien sobre hechos que podrían ser investigados sobre la órbita del derecho disciplinario, por tratarse de conductas de servidores públicos, que presuntamente con su actuar, contravinieron el orden jurídico, por lo tanto, la Contraloría Distrital de Cartagena, no tiene aptitud legal para hacer seguimiento a esta clase de hechos o actuaciones. Por lo cual, se dará traslado ante las autoridades competentes.

Se puede concluir que al no existir los elementos de responsabilidad fiscal, como son daño patrimonial al Estado, una conducta de un agente del Estado, que puede ser un servidor público o un particular que ejerce gestión fiscal y un nexo causal entre ambos elementos, no tiene ese supuesto de hecho la entidad para ser considerada bajo ese contexto como destinataria de la acción fiscal por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Nuestra entidad valora la comunicación presentada por las doctoras KIANA ANDREA CASTELAR VELASQUEZ y ANGELICA MARIA BARRIOS GUARDO y las invita a que si conocen de la existencia de un daño patrimonial puntual, nos alleguen esa información con los documentos y elementos necesarios que permitan iniciar investigación fiscal. Agradecemos de antemano que los datos aportados sean preciso respecto a circunstancias de tiempo, modo y lugar.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> KAREN PAOLA PUELLO DELGADO		
<b>CARGO:</b> Directora de Auditoría Fiscal		
<b>FIRMA:</b> 		
<b>NOMBRE:</b> JUAN CARLOS HERNANDEZ M.		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario.		
<b>FIRMA:</b> 